

RESOLUCIÓN N° 050-2023-PE-ICL/MML

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 327-2023-GA-ICL/MML de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 196-2023-GAJ-ICL/MML, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la Ley 27444, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación; del mismo modo en su artículo 79°, la citada norma establece que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ordenanza N° 657 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima, concordante con la Ordenanza N°2303-2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, asimismo, el inciso i) del artículo 9°, establece que el presidente ejecutivo puede realizar las demás atribuciones que con arreglo a ley le corresponden, así como las que se encuentren previstas en el Estatuto del ICL y las que le otorgué el propio Consejo Directivo;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Catastral de Lima, establece que; “La Gerencia de Administración es el órgano de apoyo responsable de conducir la ejecución de las actividades de administración interna referida a los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, planeamiento y modernización. Depende de la Gerencia General”.

Que, en materia presupuestal, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las leyes de presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad;

Que, por su parte el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, establecen las disposiciones que deben observar las entidades del Sector Público y sus titulares en los procedimientos de contratación de bienes y servicios y obras, disponiendo además en el numeral 8.1 del artículo 8 de la precitada Ley, que el Titular de la entidad ejerce las funciones previstas en la ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, que asimismo, el numeral 8.2 del

artículo 8 precisa que: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga”;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el artículo 27 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima - ICL;

SE RESUELVE:

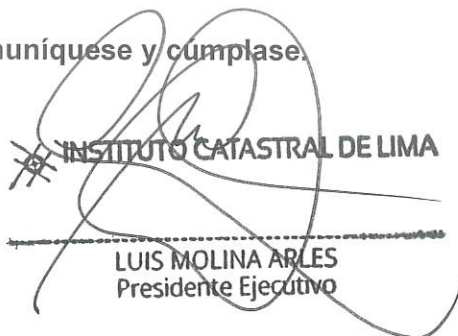
ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Gerencia de Administración:

- a) La aprobación de los expedientes en las contrataciones directas.
- b) La aprobación de las Bases Administrativas en los procedimientos de selección por contratación directa.
- c) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección por contratación directa, teniendo la facultad de modificarlos mediante adenda y resolverlos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cumplase.



INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA
LUIS MOLINA ARLES
Presidente Ejecutivo